



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:383/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **383/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. LEONEL GARCIA TERCERO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA C. BLANCA ESTELA VILLEGAS LOPEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente **ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, fue notificada del acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a través de los estrados electrónicos el día quince de mayo del dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que, hasta la presente fecha la promovente no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el punto **PRIMERO** del acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **SE DECRETA LA CADUCIDAD DEL PRESENTE ASUNTO PARAPROCESAL, POR FALTA DE INTERÉS DEL PROMOVENTE.**

SEGUNDO: Dado lo anterior y en virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen;

-----...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR